



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

- **PRODECON** logra, a través del servicio gratuito de **Asesoría**, que la autoridad fiscal le condone a un Contribuyente dos multas que le fueron determinadas por incumplimiento a sus obligaciones fiscales.
- **PRODECON**, a través del servicio de **Asesoría**, apoyó a una Contribuyente Persona Moral a actualizar sus obligaciones fiscales en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al tratarse de una persona con fines no lucrativos.
- **PRODECON** auxilió a un pensionado a recuperar la retención en exceso que le efectuó una institución de Seguridad Social por el pago de diferencias de pensión por el periodo de 2015 al 2018.
- **PRODECON** auxilió a una Contribuyente a obtener en devolución los saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios 2014 a 2018.
- **PRODECON**, mediante el servicio de **Asesoría**, apoyó a una contribuyente a obtener la condonación de una multa determinada con motivo de una visita domiciliaria.
- **PRODECON**, por medio del servicio de **Asesoría**, apoyó a diversos Contribuyentes Personas Físicas a obtener la devolución de sus respectivos saldos a favor de ISR e IVA, solicitados a través del Formato Electrónico de Devoluciones (FED) que se encontraban con estatus de "en proceso".
- **PRODECON**, logró, con la ayuda del servicio de **Representación Legal**, que se dejara sin efectos un crédito fiscal determinado a un Contribuyente derivado de una visita domiciliaria llevada a cabo para verificar que contara con la documentación que acreditara la legal estancia o tenencia en el país de mercancía de procedencia extranjera.
- **PRODECON**, logra, a través del servicio de **Representación Legal**, que se ordenara el restablecimiento a una Contribuyente que tributa en el Régimen de Incorporación Fiscal del subsidio que se le había otorgado para el pago de las cuotas de seguridad social.

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

- **PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja**, obtener información relacionada con la clave del RFC de un Contribuyente que, a su vez, fue utilizada indebidamente por un homónimo a quien se expidieron comprobantes fiscales de nómina.
- Mediante el procedimiento de **Queja**, **PRODECON** consigue que el SAT ordene la liberación de los pagos a una Contribuyente que llevó a cabo obras de construcción, pues su cliente le retuvo dichos pagos derivado de una orden de embargo de créditos emitida en contra de un tercero.
- **PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja**, la baja de dos créditos fiscales de los sistemas institucionales del SAT, al acreditarse que la Contribuyente cumplió con sus obligaciones de manera espontánea.
- **PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México deje sin efectos diversas multas impuestas a una Contribuyente.
- **PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que un Contribuyente obtenga el saldo a favor que solicitó en devolución y que el SAT le negó bajo el argumento de que anteriormente había solicitado su compensación.

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

- **PRODECON**, a través del servicio de Consulta, consideró que la omisión en la presentación del informe de inicio de actividades gravadas por IVA a que hace referencia la regla 4.1.10 de la RMF no debe deparar perjuicio al Contribuyente que optó por acreditar el IVA del periodo preoperativo en la declaración mensual del impuesto.
- **PRODECON**, mediante el servicio de Consulta, precisó el alcance que tiene el concepto fiscal de "enajenación de bienes" previsto en el artículo 14, fracción I del Código Fiscal de la Federación.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON logra, a través del servicio gratuito de Asesoría, que la autoridad fiscal le condone a un Contribuyente dos multas que le fueron determinadas por incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Este *Ombudsman* fiscal, a través del servicio de Asesoría, apoyó a un Contribuyente en la elaboración de un escrito para solicitar al SAT la condonación de multas que tuvieron origen en la omisión de la atención a los requerimientos de la autoridad para la presentación de las declaraciones de pago definitivo mensual de IVA, ISR por retenciones asimilados a salarios e ISR por actividades empresariales de los periodos de mayo y junio de 2018.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y bajo el procedimiento de la regla 2.17.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, logrando que la autoridad fiscal resolviera a favor y condonará al contribuyente el 90% del monto de las multas impuestas a su cargo.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON a través del servicio de Asesoría, apoyó a una Contribuyente Persona Moral a actualizar sus obligaciones fiscales en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al tratarse de una persona con fines no lucrativos.

Al momento de inscribirse al RFC la Asociación Civil, cuyo objeto social es la asistencia y beneficencia de personas con escasos recursos, por error en el llenado del cuestionario de actividades económicas y obligaciones de Personas Morales, le fueron asignadas las obligaciones de una Persona Moral del régimen general de Ley.

Por lo anterior, se le apoyó a presentar un caso de aclaración en el Portal del SAT, solicitando la modificación de régimen fiscal y actualización de sus obligaciones fiscales.

Con las acciones realizadas por **PRODECON**, se logró que el SAT actualizara su situación fiscal para tributar conforme al Régimen de Personas Morales con Fines No Lucrativos, con obligaciones fiscales inherentes al mismo.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON auxilió a un pensionado a recuperar la retención en exceso que le efectuó una institución de Seguridad Social por el pago de diferencias de pensión por el periodo de 2015 al 2018.

En el 2018, en cumplimiento a un laudo, un Contribuyente recibió en una sola exhibición por parte de una institución de Seguridad Social el pago de las diferencias de pensión que se generaron del periodo de 2015 a 2018, en cantidad total de \$1'724,415.45, efectuándole una retención de \$299,406.12.

Este *Ombudsman* fiscal analizó que al pago de las diferencias de pensión, al tratarse de un pago extraordinario, no se le debió calcular el Impuesto Sobre la Renta como un ingreso ordinario por sueldos y salarios, sino que debió considerarse como exenta una cantidad igual a 15 salarios mínimos diarios por cada ejercicio que comprendió dicho pago, importe que se tendría que disminuir del ingreso total por diferencias de pensión que le fue entregado y, sobre el excedente, aplicarse la mecánica establecida en el artículo 95 de la Ley de la materia, al tratarse de una prestación como consecuencia de su retiro.

El área de Asesoría auxilió al Contribuyente en la elaboración de un escrito en el que se hizo constar la mecánica de cálculo a considerar por parte de la autoridad y con el que se le ayudó a presentar una declaración anual complementaria y la solicitud de devolución. La autoridad fiscal emitió la resolución autorizando la devolución del saldo a favor solicitado.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON auxilió a una Contribuyente a obtener en devolución los saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios 2014 a 2018.

Una Contribuyente, al pretender presentar sus declaraciones de los ejercicios 2014 a 2018, detectó que de los ingresos por dividendos que percibió de uno de sus retenedores, no le emitieron las constancias respectivas, por lo que, gracias a las acciones de investigación de esta Procuraduría, se logró que el retenedor le emitiera las constancias por dividendos o utilidades distribuidas por ejercicios citados.

En ese sentido, a través del servicio de Asesoría se le auxilió a presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios 2014 a 2018 y solicitar la devolución de los saldos a favor que se generaron, respecto de los cuales la autoridad fiscal autorizó en su totalidad.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON mediante el servicio de Asesoría, apoyó a una Contribuyente a obtener la condonación de una multa determinada con motivo de una visita domiciliaria.

Mediante el servicio gratuito de Asesoría, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente apoyó a una Persona Física en la elaboración de un escrito para solicitar a la autoridad fiscal la condonación de una multa en cantidad actualizada de \$15,280.00, determinada con motivo de una visita domiciliaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativa a la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's).

El trámite se realizó con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y bajo el procedimiento previsto por la regla 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, obteniendo la condonación de un 95% del total de la multa impuesta por la autoridad fiscal.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita).

PRODECON por medio del servicio de Asesoría, apoyó a diversos contribuyentes Personas Físicas a obtener la devolución de sus respectivos saldos a favor de ISR e IVA, solicitados a través del Formato Electrónico de Devoluciones (FED) que se encontraban con estatus de “*en proceso*”.

Con los servicios gratuitos de Asesoría vía telefónica, chat en línea y correo electrónico, este *Ombudsman* fiscal durante noviembre del año en curso, apoyó a un total de 35 Personas Físicas a dar seguimiento a sus solicitudes de devolución de saldos a favor de ISR e IVA, tramitados a través del FED, sin necesidad de que dichos pagadores de impuestos acudieran personalmente a las oficinas del citado *Ombudsman*.

Al solicitar el apoyo para conocer el estatus en que se encontraban las solicitudes de devolución de saldos a favor, que en su mayoría ya había fenecido el plazo de los 40 días hábiles que tiene la autoridad fiscal para pronunciarse, obtuvieron respuesta a su solicitud.

Para brindarles la atención respectiva, de manera inmediata se aplicó el protocolo de atención para estas situaciones, solicitando al SAT información sobre el estatus real de cada trámite, obteniendo como resultado que, en breve tiempo, al 80% de los contribuyentes se les depositara en sus cuentas bancarias el saldo a favor correspondiente, brindando el apoyo respectivo a aquellos casos que no fueron favorables.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita).

PRODECON logró, con la ayuda del servicio de Representación Legal, que se dejara sin efectos un crédito fiscal determinado a un Contribuyente derivado de una visita domiciliaria llevada a cabo para verificar que contara con la documentación que acreditara la legal estancia o tenencia en el país de mercancía de procedencia extranjera.

Un Contribuyente Persona Física dedicada a la venta de artículos lúdicos (Cubos Rubik) fue sujeto de una visita domiciliaria para verificar que contara con la documentación o comprobantes que acreditaran la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de dicha mercancía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, fracción V, inciso e) del Código Fiscal de la Federación (CFF), advirtiéndole la autoridad que la misma era de procedencia extranjera y que, a su consideración, con la documentación exhibida no acreditaba su legal estancia o tenencia en el país, determinando a su cargo un crédito fiscal en cantidad de \$135,094.36 por concepto de Impuesto General de Importación e Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, recargos y multas.

A través del servicio gratuito de Representación Legal y Defensa, PRODECON promovió un juicio de nulidad en contra del referido crédito, logrando que el Órgano Jurisdiccional determinara que, si la autoridad hacendaria lleva a cabo una visita domiciliaria en términos del artículo 42, fracción V, inciso e) del CFF y el lugar visitado corresponde a un local o establecimiento del Contribuyente donde se comercializa la mercancía, entonces, como requisito para poder iniciar la visita, la autoridad estaba obligada a verificar que el mismo se encontraba abierto al público en general, así como de asentar los medios por los





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita).

cuales se cercioró de dicha situación, ello de conformidad con lo dispuesto en el diverso artículo 49, fracciones I y IV del CFF, precepto que establece el procedimiento y las formalidades que deben seguirse tratándose de las visitas previstas en el referido artículo 42, fracción V del CFF.

Por lo que resolvió que, al no haberse cerciorado la autoridad que el domicilio se encontraba abierto al público en general al momento de llevar a cabo la visita, la misma fue ilegal, teniendo como consecuencia que el crédito fiscal determinado a cargo del Contribuyente haya sido de igual forma ilegal.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente



(Asesoría y Representación legal gratuita).

PRODECON logra, a través del servicio de Representación Legal, que se ordenara el restablecimiento a una Contribuyente que tributa en el Régimen de Incorporación Fiscal del subsidio que se le había otorgado para el pago de las cuotas de seguridad social.

A una Contribuyente dedicada a la venta de comida (cocina económica) y que realizaba el pago de sus cuotas obrero-patronales conforme al subsidio otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al amparo del Artículo Noveno del “Decreto por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social” por estar inscrita en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), le fue notificada una resolución mediante la cual se le informó que había perdido el derecho a la aplicación de dicho subsidio.

La contribuyente consideró ilegal tal resolución pues señaló que si bien no realizó el pago de un bimestre ello fue derivado de que no recibió la “propuesta de pago” que ponía a su disposición el IMSS para efectuarlo, por lo que acudió a solicitar los servicios de esta Procuraduría.

Con la ayuda del servicio gratuito de Representación Legal se apoyó a la Contribuyente con la interposición de un medio de defensa, logrando que el Órgano Jurisdiccional declarara ilegal la determinación de la autoridad, ya que mediante un Acuerdo de operación emitido por el propio IMSS se estableció que para que los contribuyentes que tributan en el RIF efectúen el pago de las cuotas respecto de sus trabajadores considerando el referido subsidio, deben hacerlo conforme a la propuesta que les sea proporcionada por dicho instituto, por lo que al no haberse demostrado que el instituto hubiera puesto a disposición de la Contribuyente la referida propuesta, era ilegal que se considerara incumplida tal obligación y, en consecuencia, que se le retirara dicho beneficio, al no haber sido una cuestión imputable a ella.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, mediante el procedimiento de Queja, obtener información relacionada con la clave del RFC de un Contribuyente que, a su vez, fue utilizada indebidamente por un homónimo a quien se expidieron comprobantes fiscales de nómina.

Un Contribuyente promovió Queja ante esta Procuraduría porque conoció que una Persona Moral expidió a su nombre Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDIs) por concepto de sueldos y salarios durante el ejercicio 2018, siendo que nunca le prestó sus servicios. Derivado de las gestiones realizadas con la empresa y con diversas autoridades fiscales y administrativas, se conoció que un homónimo manifestó como propia la clave del RFC del quejoso al momento en que fue contratado, y por ello la citada Persona Moral expidió CFDIs de sueldos y salarios. Como resultado de lo anterior se logró identificar plenamente que la clave del RFC del promovente era la única vinculada con su CURP, y que a su homónimo le correspondía una diversa, motivo por el cual el SAT sugirió como alternativa de solución a su problemática que ingresara una aclaración con la totalidad de la información recabada en el procedimiento de Queja con el propósito de aclarar su situación fiscal.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

Mediante el procedimiento de Queja, **PRODECON** consigue que el SAT ordene la liberación de los pagos a una Contribuyente que llevó a cabo obras de construcción, pues su cliente le retuvo dichos pagos derivado de una orden de embargo de créditos emitida en contra de un tercero.

Una empresa presentó Queja en contra del SAT debido a que los pagos que recibiría por la realización de obras de construcción se le retuvieron al existir una orden de embargo de créditos en contra de un tercero con el que firmó un subcontrato de obra en el que se acordó que el tercero ya no realizaría las obras de construcción, sino que lo haría la quejosa e igualmente se convino una cesión de derechos de cobro, es decir, que ésta ejecutaría las obras y cobraría los pagos; sin embargo, el SAT determinó un crédito a cargo del tercero y ordenó el embargo de sus créditos. Debido a esta orden de embargo, el cliente de la quejosa le retuvo sus pagos, por lo que inconforme presentó una promoción ante el SAT solicitando su liberación. Durante la substanciación de Queja se requirió a la autoridad fiscal para conocer la respuesta a la promoción de la Contribuyente y tras diversas acciones de investigación el SAT proporcionó copia de la resolución mediante la cual atendió la promoción de la quejosa, en el sentido de ordenar la liberación de sus pagos.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, mediante el procedimiento de Queja, la baja de dos créditos fiscales de los sistemas institucionales del SAT, al acreditarse que la Contribuyente cumplió con sus obligaciones de manera espontánea.

Una contribuyente promovió Queja ante esta Procuraduría para que el SAT le diera a conocer las resoluciones determinantes de dos créditos fiscales que se reflejaban en su "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales". En respuesta al requerimiento de **PRODECON**, la autoridad precisó que esos adeudos correspondían a multas impuestas a la quejosa por haber incumplido un requerimiento de obligaciones que se le formuló. Posteriormente, la Contribuyente remitió los acuses de recibo con los que se corroboró que las declaraciones que le fueron requeridas se presentaron con anterioridad a la notificación del requerimiento que originó las multas a su cargo, circunstancia por la cual se requirió a la responsable que dejara sin efectos éstas. Derivado de las Acciones de Investigación realizadas, la autoridad fiscal reconoció que la quejosa cumplió espontáneamente con sus obligaciones y, por ello, dio de baja los adeudos de sus sistemas, lo que permitió que la contribuyente obtuviera su opinión del cumplimiento en sentido positivo.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, mediante el procedimiento de Queja, que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México deje sin efectos diversas multas impuestas a una Contribuyente.

Una contribuyente presentó Queja ante esta Procuraduría, toda vez que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México le notificó un requerimiento de obligaciones omitidas en el que se le determinaron tres multas, al haber omitido presentar declaraciones correspondientes al pago definitivo mensual de IVA, pago provisional mensual de retenciones del ISR por sueldos y salarios y la mensual del ISR propio; sin embargo, aquélla manifestó que cumplió con dichas obligaciones espontáneamente. Derivado de las gestiones e investigaciones realizadas por **PRODECON**, la autoridad reconoció que la Contribuyente cumplió las obligaciones de referencia con fecha anterior a la notificación del requerimiento, por lo que atendiendo al cumplimiento espontáneo y a la aclaración realizada por la quejosa, dejó sin efectos las multas impuestas.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, mediante el procedimiento de Queja, que un Contribuyente obtenga el saldo a favor que solicitó en devolución y que el SAT le negó bajo el argumento de que anteriormente había solicitado su compensación.

El Contribuyente promovió Queja ante **PRODECON**, ya que solicitó al SAT la devolución del saldo a favor del ISR que obtuvo en el ejercicio 2018 y su trámite se rechazó; en ese sentido, presentó nuevamente su solicitud de devolución mediante el Formato Electrónico de Devoluciones (FED), en respuesta, la autoridad desistió su trámite indicándole que el mismo saldo a favor que solicitó en devolución ya lo había compensado contra un adeudo a su cargo, situación con la que el contribuyente estaba inconforme, pues no tenía adeudos a su cargo y, por ende, tampoco había solicitado su compensación. Dentro del procedimiento de Queja se realizaron diversas acciones de investigación con la autoridad fiscal y como resultado se conoció que el quejoso no tenía adeudos a su cargo y que con su *e. firma* se había presentado un Aviso de Compensación del saldo a favor del ISR del ejercicio 2018; sin embargo, también se conoció que dicho Aviso no surtió efectos, pues no se especificó la contribución ni el monto a compensar. Finalmente la autoridad informó que el contribuyente podía presentar nuevamente su solicitud de devolución mediante el FED y obtener su saldo a favor.





Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales).

PRODECON, a través del servicio de Consulta, consideró que la omisión en la presentación del informe de inicio de actividades gravadas por IVA a que hace referencia la regla 4.1.10 de la RMF no debe deparar perjuicio al Contribuyente que optó por acreditar el IVA del periodo preoperativo en la declaración mensual del impuesto.

Esta Procuraduría, de la interpretación al artículo 5, párrafos primero, fracción VI y segundo de la Ley del IVA, consideró que para efectos de que la autoridad conozca el momento en que el Contribuyente deberá efectuar el ajuste del IVA que se haya acreditado en periodo preoperativo, basta con que presente la declaración mensual del IVA en la que haya reflejado el impuesto que trasladó por su primera operación gravada, ya que de esta forma, la autoridad contará con los elementos suficientes para determinar en qué fecha inició actividades gravadas por el IVA y cuál será el doceavo mes siguiente en que deberá efectuar el aludido ajuste, de tal manera que en el supuesto de que el contribuyente no haya presentado el informe de inicio de actividades que establece la regla 4.1.10 de la RMF, ello no le debe deparar ninguna consecuencia o sanción.





Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales).

PRODECON, mediante el servicio de Consulta, precisó el alcance que tiene el concepto fiscal de “enajenación de bienes” previsto en el artículo 14, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Esta Procuraduría, de la interpretación al artículo 14 del CFF y con el propósito de generar seguridad jurídica entre los pagadores de impuestos, señaló que el concepto de enajenación de bienes previsto en el citado numeral, tiene como fin que los contribuyentes que celebren cualquier acto jurídico que implique la transmisión de la propiedad de bienes o de un derecho sobre la propiedad, reconozcan los efectos fiscales que ello les puede generar, con independencia de que el enajenante, por la naturaleza u origen del acto jurídico, se reserve el dominio del bien, como ocurre al otorgarse el usufructo de un bien intangible, pues si bien mediante el contrato respectivo no se transmite el dominio del bien, sí se otorga el uso o goce del mismo lo que actualiza la hipótesis antes mencionada y, por ende, quienes participen en tal operación deben darle el carácter de enajenación para efectos fiscales.

